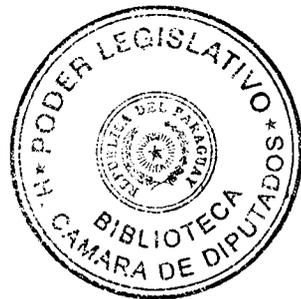




PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.986



QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 13.815, UBICADO EN LA COMPAÑÍA 11ª TOLEDO CAÑADA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 13815, con Cta. Cte. Ctral N° 27-2022-02 del Distrito de Capiatá, dejado en concepto de plaza en el loteamiento realizado por Francisco Solano López Patiño y otros, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 28 de enero de 1986, ubicado en el barrio "Las Palomas" de la Compañía 11ª Toledo Cañada del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S 04° 36' W (Sur, cuatro grados, treinta y seis minutos, Oeste), mide 04,00 m (cuatro metros), linda con la Calle 2;

LINEA 2-3: con rumbo N 85° 24' E (Norte, ochenta y cinco grados, veinticuatro minutos, Este), mide 06,00 m (seis metros), linda con lotes 1 y 23;

LINEA 3-4: con rumbo S 04° 36' W (Sur, cuatro grados, treinta y seis minutos, Oeste), mide 42,00 m (cuarenta y dos metros), linda con la Calle 1;

LINEA 4-5: Con rumbo N 17° 26' W (Norte, diecisiete grados, veintiséis minutos, Oeste), mide 05,00 m (cinco metros), linda con derechos de Gustavo Ricardo;

LINEA 5-6: con rumbo N 53° 56' W (Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, Oeste), mide 30,80 m (treinta metros con ochenta centímetros), linda con derechos de Gustavo Ricardo; y,

LINEA 6-1: con rumbo S 25° 04' W (Sur, veinticinco grados, cuatro minutos, Oeste), mide 73,00 m (setenta y tres metros), linda con la Calle 3.

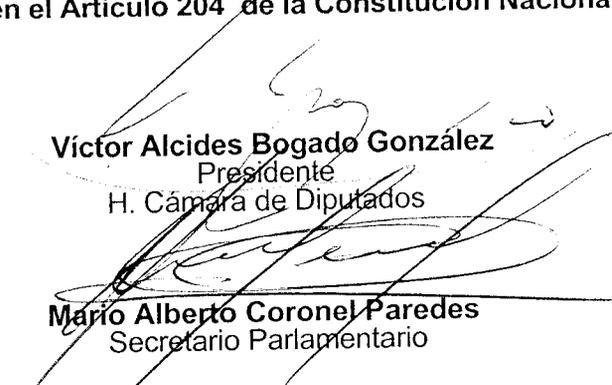
LEY N° 2.986

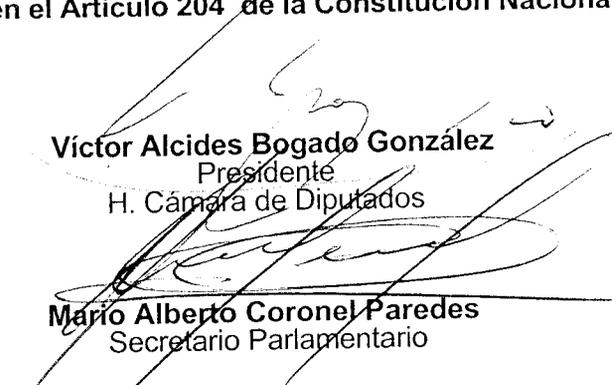
SUPERFICIE: 3.110 m² (TRES MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

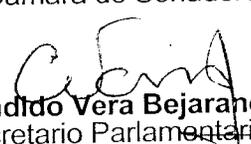
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de junio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Mario Alberto Coronel Paredes
 Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

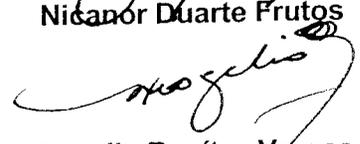

Cándido Vera Bejarano
 Secretario Parlamentario

Asunción, 23 de agosto de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
 Ministro del Interior